



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

481 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación los puestos de dirección del Área II de Cartagena – Hospital Sta. M.^a del Rosell, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 28 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300 DE 30/12/2017).

1701

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

482 Resolución por la que se publica el acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

1704

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

483 Corrección de errores en la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de la Región de Murcia.

1707

484 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias.

1708

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

485 Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se concede la subvención económica a los centros privados con enseñanzas concertadas para desarrollar el segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2017-2018.

1716

486 Orden de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se seleccionan los centros públicos para el desarrollo del segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2017-2018.

1719

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

487 Anuncio de licitación del contrato de adquisición de un ecógrafo multidisciplinar intraoperatorio para el Servicio de Cirugía General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1721

BORM

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 488 Anuncio de formalización del contrato administrativo de reserva y ocupación de 15 plazas de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en el Valle de Ricote. 1723

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca**

- 489 Procedimiento ordinario 144/2016. 1724

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 490 Seguridad Social 369/2016. 1726
491 Procedimiento ordinario 701/2015. 1728
492 Ejecución de títulos judiciales 238/2014. 1730
493 Procedimiento ordinario 161/2016. 1734

De lo Social número Seis de Murcia

- 494 Procedimiento ordinario 738/2016. 1736
495 Procedimiento ordinario 141/2016. 1738
496 Procedimiento ordinario 874/2015. 1740
497 Procedimiento de oficio autoridad laboral 768/2015. 1742
498 Procedimiento ordinario 797/2011. 1743

IV. Administración Local**Blanca**

- 499 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, correspondiente al sexto bimestre. 1744

Caravaca de la Cruz

- 500 Edicto de exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon (CAM) del sexto bimestre de 2017. 1745

Cartagena

- 501 Edicto de aprobación del padrón y periodo voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 1746

Cieza

- 502 Anuncio de formalización del contrato de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Cieza 2025 Ciudad Integradora. 1747

- 503 Acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 1748

- 504 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2018. 1753

Lorca

- 505 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de enero de 2018, sobre aprobación de convocatoria de oposición para cubrir como funcionario/a interino/a una plaza de Técnico de Administración General. 1754

Lorquí

- 506 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos ejercicio 2018. 1755

- 507 Anuncio de cobranza de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2018. 1756



BORM

Los Alcázares

508 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018. 1757

Molina de Segura

509 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de equipos informáticos de usuarios del Ayuntamiento de Molina de Segura. 1758

San Pedro del Pinatar

510 Calendario fiscal para el ejercicio 2018. 1759

511 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia. 1761

512 Contratación del seguro de vida de funcionarios y laborales fijos. 1762

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Acequia Don Gonzalo", Cieza**

513 Rectificación en el anuncio de convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicado en el BORM de 18/01/2018. 1764

Limpieza Municipal de Lorca S.A. (Limusa)

514 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca. 1765

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

481 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación los puestos de dirección del Área II de Cartagena – Hospital Sta. M.^a del Rosell, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 28 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300 DE 30/12/2017).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2017, publicada en el BORM de 30/12/2017, se convocó, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de Dirección de la Gerencia del Área II de Cartagena – Hospital Sta. M.^a del Rosell, calificados como de dirección en la plantilla correspondiente.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del Centro directivo al que se encuentren adscrito el puesto convocado, mediante escrito de 23 de enero de 2018.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO a esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: El personal estatutario designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.



Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto directivo para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud d en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo

Centro Directivo: Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) - Hospital Santa M.^a del Rosell

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR/A GERENTE	26	EST	LD	A2	D. JOSÉ CARLOS LÓPEZ LACOMA	22941567X
DIRECTOR/A MÉDICO	28	EST	LD	A1	D. ALFONSO MIGUEL MUÑOZ UREÑA	22981804C
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A2	D. JOSÉ MIGUEL YAGÜE SÁNCHEZ	22911947Z

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

482 Resolución por la que se publica el acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 12 de enero de 2018, entre el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del citado Consejo

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de encomienda de gestión, adjunto como Anexo.

Murcia, 16 de enero de 2018.—El Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

De una parte, don José Molina Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 24 de julio de 2015, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno nº 54/2017, de 10 de mayo, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vela por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantiza el derecho de acceso a la información pública.

La Secretaría General, se configura como un órgano directivo de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, en virtud del Decreto nº 69/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, ejerciendo las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, creó la Sección presupuestaria 05, "Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia"; asimismo, mediante la disposición final cuarta, uno, introdujo un nuevo artículo en la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana, artículo 38, bis, relativo al régimen presupuestario, de gestión económica y de contratación del citado órgano.

No obstante, el Consejo de la Transparencia sigue sin contar en la actualidad con los recursos humanos suficientes para llevar a cabo su gestión, haciéndose por ello preciso encomendar la gestión material económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, como en su día se encomendó a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, con la finalidad de coadyuvar al funcionamiento de dicho órgano y a que su gestión se desarrolle en un entorno jurídico adecuado.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Secretario General de la Consejería

de Transparencia, Participación y Portavoz suscriben la presente encomienda de gestión a cuyo efecto adoptan el siguiente

Acuerdo

Primero. Encomendar a los distintos servicios de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz:

1. Las actuaciones materiales relativas a la elaboración y carga informática del anteproyecto de presupuesto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, de conformidad con lo acordado por el Pleno del mismo.

2. Las actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada de las modificaciones de crédito que afecten al presupuesto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

3. Las actuaciones materiales de confección de nóminas y gestión administrativa de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

4. Las actuaciones materiales necesarias para la tramitación de contratos, salvo los contratos menores y aquellos cuya competencia esté atribuida a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero. La Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. La documentación y todos los antecedentes serán entregados al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto. En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018. No obstante, si durante su vigencia, el Consejo pasa a disponer de los medios personales y materiales adecuados para asumir directamente las actuaciones objeto del presente Acuerdo, su Presidente lo comunicará a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la extinción anticipada del Acuerdo.

Por otro lado, si a dicha fecha no se ha dotado al citado ente de los efectivos de personal suficientes para realizar las actividades objeto de esta encomienda, la presente encomienda podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El Secretario General de la Consejería de la Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.—El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, José Molina Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

483 Corrección de errores en la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 18, de 23 de enero de 2018, se procede a su rectificación:

Primero. En el Dispongo cuarto, apartado 1, párrafo segundo, debe suprimirse:

“Las candidaturas serán avaladas de acuerdo con el sistema previsto en el art. 27.1 del RD 669/2015”.

Segundo. En el Dispongo cuarto, apartado 1, párrafo quinto debe suprimirse:

“Los defectos en los avales y en las candidaturas serán subsanables en los términos fijados en el art. 27.1 del RD 669/2015”.

Tercero. En el Dispongo séptimo, apartado 3, línea cuarta, donde dice:

“...sorteo será realizado entre una relación de electores en número de tres por...”

Debe decir:

“...sorteo será realizado entre una relación de electores en número de dos por...”.

Cuarto. En el Dispongo séptimo, apartado 4, párrafo segundo, debe suprimirse:

“El horario electoral se ajustará al fijado en el art. 31.3 in fine del RD 669/2017”.

Quinto. En el Dispongo octavo, apartado 5, párrafo segundo, debe suprimirse:

“Si en las papeletas figurase un número superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se considerará nulo el voto, en los términos previstos en el art. 31.7 del RD 669/2015”.

Murcia, a 24 de enero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

484 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2017.

Murcia, 12 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En la ciudad de Murcia, a 27 de noviembre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2017.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad y facultado para suscribir acuerdos de conformidad con el artículo 15.10 del Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución educativa de enseñanza superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica San Antonio de Murcia coinciden en

declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la UCAM en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras

para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Procedimiento para recabar la conformidad de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en las prácticas extracurriculares de los títulos de

Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Para autorizar las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia resulta necesaria la consulta previa a esta última, conforme a lo dispuesto en la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- El SMS remitirá a la persona designada por la Universidad Católica San Antonio de Murcia para cada una de estas tres titulaciones las solicitudes de prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

- La Universidad Católica San Antonio de Murcia responderá mediante escrito motivado la conformidad o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de 10 días naturales.

- El SMS tramitará la práctica extracurricular por el procedimiento previsto en PRADO.

Séptima. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Octava.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Novena.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Décima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de

prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Undécima. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Duodécima. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Decimotercera. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de julio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta

Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 0,50€ alumno/hora prácticas.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 0,50€ alumno/hora prácticas.

Decimocuarta. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimosexta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoctava. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimonovena. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

485 Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se concede la subvención económica a los centros privados con enseñanzas concertadas para desarrollar el segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2017-2018.

Visto el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. (BORM de 5 de mayo) y el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.(BORM de 17 mayo de 2017).

Visto el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo) y el Decreto n.º 241/2017, de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. (BORM de 4 de noviembre).

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (BORM de 22 de enero), previendo los mecanismos fundamentales a través de los cuales se debe hacer efectiva la autonomía de gestión de centros, en su artículo 3 establece que la autonomía en la gestión de los recursos económicos se define como la utilización responsable por el propio centro de todos aquellos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos, como medio para la mejora de la calidad en la educación. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrá a disposición de los centros los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de esta autonomía, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Conforme se estableció en la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) de los centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia para el curso 2017-2018, los centros seleccionados han presentado un proyecto cuyo desarrollo conllevará unos gastos asociados para la formación del profesorado implicado y gastos para la realización de actividades innovadoras y de cambio metodológico (BORM de 27 de septiembre).

Vista la propuesta de resolución definitiva de selección de centros privados con enseñanzas concertadas de la convocatoria para el segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) del curso 2017-2018.

Vista la Propuesta de Pago de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y una vez que los beneficiarios relacionados en el anexo que se acompaña han acreditado no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Conceder la subvención económica a los beneficiarios relacionados en el Anexo I que se acompaña, para el desarrollo de segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en base al proyecto presentado para el curso 2017-2018.

Segundo. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones indicadas en el Anexo I, por importe total de catorce mil trescientos ochenta euros (14.380,00 €), cofinanciados con el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422C.483.05, proyecto 43635, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación a los centros indicados en el Anexo II, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe de dieciocho mil doscientos euros (18.200,00 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422C.483.05, proyecto 43635, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Cuarto. Proponer el pago, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, al CPR Región de Murcia, con CIF Q3068020A, del importe de dieciocho mil doscientos euros (18.200,00 €) con cargo a la partida y proyecto mencionados anteriormente

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D., la Secretaria General (Orden 3/02/2016-BORM n.º 36, 13/02/2016), María Robles Mateo.



Anexo I

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	F30118012	3.300,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	F30076012	3.100,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	F30037618	3.300,00
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	F73438814	2.920,00
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	F73658171	1.760,00
		TOTAL	14.380,00

Anexo II

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	F30118012	4.200,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	F30076012	3.950,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	F30037618	4.200,00
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	F73438814	3.650,00
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	F73658171	2.200,00
		TOTAL	18.200,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

486 Orden de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se seleccionan los centros públicos para el desarrollo del segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2017-2018.

La Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 28 de diciembre).

La Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aprueba la convocatoria de participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2016-2017, para realizar el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2017-2018 (BORM de 5 de octubre).

El dispongo sexto de la orden de convocatoria establece que la resolución del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y el procedimiento se regula en artículo 11 de la orden que regula el Plan.

Vista la propuesta de resolución definitiva de selección de centros públicos de la convocatoria del segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) públicos no universitarios de la Región de Murcia para el curso 2017-2018, formulada por el órgano instructor.

Visto el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE del 4 de mayo) que establece el proyecto de gestión de los centros públicos y en concreto la autonomía en su gestión económica.

Visto que el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. (BORM de 22 de enero).

Dispongo:

Primero. Avocar la competencia de delegación en la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM DE 13/02/2016), por economía procesal.

Segundo. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las cantidades relacionados en el Anexo I por importe total de veinte mil doscientos noventa y nueve euros con quince (20.299,15 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la cantidad relacionada en el Anexo II, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención

Delegada, por importe de veinticinco mil quinientos cincuenta euros (25.550,00 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Murcia, 28 de diciembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	Q3068423G	2.440,00
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	Q3068182I	3.300,00
30005201	CE INF-PRI LA CRUZ	Q3068242A	1.200,00
30005326	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	Q3068364C	3.300,00
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	Q3068245D	1.239,15
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	Q3068087J	3.300,00
30001801	IES POLITECNICO	Q3068073J	2.640,00
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	Q3068051F	2.880,00
	TOTAL		20.299,15

ANEXO II

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30300001	CPR REGIÓN DE MURCIA	Q3068020A	25.550,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

487 Anuncio de licitación del contrato de adquisición de un ecógrafo multidisciplinar intraoperatorio para el Servicio de Cirugía General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100820564/18/PA.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un ecógrafo multidisciplinar intraoperatorio para el Servicio de Cirugía General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 40 puntos; ampliación plazo de garantía, 9 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 135.123,97 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 135.123,97 €. Importe total: 163.500,00 €.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años, en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10.- Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 19 de enero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

488 Anuncio de formalización del contrato administrativo de reserva y ocupación de 15 plazas de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en el Valle de Ricote.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2017.148 SE-NE.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contrataciónpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Reserva y ocupación de 15 plazas de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en el Valle de Ricote".
- c) CPV: 85312100-0 "Servicios de centro de día".
- d) CPA: 88.10.15 "Servicio de cuidado de adultos con discapacidad en centros diurnos".

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado. Aspectos a negociar: Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato.

2.009.988,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 669.996,00 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 07/11/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/11/2017.
- c) Contratista: Asociación de Personas con Discapacidad de Valle de Ricote - ADIVAR.
- d) Importe de adjudicación: Importe: 675.891,96 (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 11 de enero de 2018.— La Directora-Gerente del IMAS, Verónica López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

489 Procedimiento ordinario 144/2016.

Equipo/usuario: SAP

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0001135

ORD procedimiento ordinario 144/2016

Sobre Otras materias

Demandante: Jesús López Díaz

Procurador: Pedro Arcas Barnés

Demandado: Youne Et Taleby, Mohamed Achi

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 36/2017

En Lorca, a 4 de abril de 2017

Doña Ana María Cambroner Salvador, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 144/2016, promovidos por el procurador de los Tribunales D. Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de D. Jesús López Díaz y dirigidos por el letrado D. Pedro Avilés Trigueros, frente a D. Younes Et Taleby y D. Mohamed Achi, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de D. Jesús López Díaz frente a D. Younes Et Taleby y D. Mohamed Achi, declaro la resolución por cesión incontestada del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Lorca, en c/ Calderón de la Barca n.º 3 piso I.º letra E, y condeno a los demandados a dejar libre la vivienda a disposición del actor, con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento, con expresa condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación que se habrá de interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal. Para la formalización del recurso deberá ingresar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en Banesto, lo que deberá ser acreditado por la parte, haciéndole saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así dictada mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Younes Et Taleby Mohamed Achi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 17 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

490 Seguridad Social 369/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003292

SSS. Seguridad Social 0000369 /2016

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Lucas Martínez

Abogado: Alejandro Ruiz Andújar

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Projugas, S.L., Mutua Maz Mutua Maz, Silvasuyser Constructores, SL, Administración Concursal Silvasuyser Constructores, SL, Mutua Universal Mugenat

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,, María José Martín Pignatelli, José Tomas Bernal-Quirós González, María Delamo Martínez

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 369 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Lucas Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Projugas, S.L., Mutua Maz, Mutua Maz, Silvasuyser Constructores, SL, Administración Concursal Silvasuyser Constructores, SL, Mutua Universal Mugenat sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 522/2017

Murcia 18 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por José Lucas Martínez, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a las mutuas "Mutua Maz" y "Mutua Universal" y a las empresas "Silvasuyser Constructores, S.L." y "Projugas, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Projulgas ,S.L y Silvasuyser Constructores, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

491 Procedimiento ordinario 701/2015.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2015 0005758

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 701/2015

Sobre ordinario

Demandante: Edma Katty Perez

Abogado: Elvira de las Maravillas Sánchez Galo

Demandado/s: Luis Carlos Satian Bejaña, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 701/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edma Katty Pérez contra Luis Carlos Satian Bejaña, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 518/2017

En Murcia a 14 de diciembre de 2017

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.^a Edma Katty Pérez frente a la empresa Luis Carlos Satian Bejaña y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada Luis Carlos Satian Bejaña a que abone a la demandante la cantidad de 1.690 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, e intereses del art. 576 de la LEC, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art.

229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0701.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander con el n.º 3095.0000.65.0701.15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Carlos Satian Bejaña, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

492 Ejecución de títulos judiciales 238/2014.

Equipo/usuario: FTG

NIG: 30030 44 4 2014 0003750

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 238/2014

Procedimiento Origen: Dsp Despido/Ceses en General 464/2014

Sobre Despido

Demandante: César Valero Tomás, Jorge Valero Tomás

Abogado: Antonio García Martínez

Demandados: Estación de Servicio Ges Churra, S.L., Es. Ges Churra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Estación de Servicio de Churra, S.L.U.

Abogado: Andrés Otón Cavas, Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don César Valero Tomás, Jorge Valero Tomás contra Estación de Servicio Ges Churra, S.L., ES. Ges Churra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Estación de Servicio de Churra, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 29 de diciembre de 2017.

Hechos

Primero.- Por sentencia de fecha 05-09-2014 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 en el proceso 464/14, se declaró extinguida la relación laboral de los trabajadores D. César Valero Tomás y D. Jorge Valero Tomás, condenando a la empresa Estación de Servicio Churra, S.L., a abonar a los trabajadores las cantidades siguientes: "a don César Valero Tomás la cantidad de 2.802,93 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de 8.399,71 euros en concepto de salarios adeudados, cantidades éstas últimas que devengarán el interés legal en la forma expuesta" y "A Don Jorge Valero Tomás la cantidad de 3.929,99 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de 8.399,71 euros en concepto de salarios adeudados, cantidades estas últimas que devengarán el interés legal en la forma expuesta".

Segundo.- Mediante Diligencia de fecha 31-10-2014, se declaró la firmeza de la sentencia

Tercero.- En fecha 15-10-2013 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado en la citada resolución.

Cuarto.- Por Auto de fecha 14-01-2015 dictado por el Juzgado de lo Social n.º 4, se acordó despachar orden general de ejecución de la sentencia frente a Estación de Servicio Churra, SLU a favor de la parte ejecutante.

Quinto.- La parte ejecutante, en fecha 23-10-2014, solicitó la ampliación de la ejecución frente a E.S. Ges Churra, S.L., con CIF n.º B-73.886.558, con domicilio en Avenida de Alicante, 7 Churra, 30110 de Murcia.

Sexto.- Habiéndose acordado la admisión del incidente y la celebración de comparecencia, que ha tenido lugar en el día señalado, quedando registrada la comparecencia en documento electrónico utilizando los medios técnicos de grabación y reproducción del sistema informático eFidelius.

Séptimo.- En fecha 11 de mayo de 2016 se dictó Auto de cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se declara la sucesión empresarial de E.S. Ges Churra, S.L., con respecto a la empresa Estación de Servicio de Churra S.L.U, estableciéndose la responsabilidad solidaria de ambas, teniéndose por ampliada la ejecución frente a la citada empresa E.S. Ges Churra, S.L., con CIF n.º B-73.886.558, con domicilio en Avenida de Alicante, 7 Churra, Murcia.

Octavo.- Por la empresa E.S. Ges Churra, S.L., se interpuso recurso de reposición frente al Auto de fecha 11 de mayo de 2016, dándose traslado del mismo a la parte ejecutante y al Fogasa, dictándose Auto en fecha 16 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva dice literalmente: “Desestimo el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada E.S. Ges Churra, S.L., frente al Auto dictado por este Juzgado en fecha 11 de Mayo de 2016 que se confirma en su integridad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta orden cabe interponer recurso de Suplicación ante la sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.”

Noveno: La citada resolución fue notificada a las partes, y en concreto a E.S. Ges Churra, S.L., mediante correo certificado con acuse de recibo en fecha 28 de noviembre de 2016. Y por escrito de fecha 01-12-2016 E.S. Ges Churra, S.L., presentó escrito ante el SCEJ escrito de anuncio de suplicación contra el Auto dictado en fecha 17 de noviembre de 2016, sin que conste que el mismo se hubiese formalizado, continuando los trámites de ejecución frente a E.S. Ges Churra, S.L., y a tal efecto se dictó Decreto en fecha 11 de enero de 2017 en dichos términos.

Décimo.- Por Auto de fecha 18 de julio de 2017 se denegó el nombramiento de Administrador Judicial interesado por la parte ejecutante habida cuenta que la empresa E.S. Ges Churra, S.L., había cesado en su actividad en fecha 31-12-2016.

Undécimo: Por la parte ejecutante se presentó escrito por el que solicita la ampliación de la ejecución frente a la empresa Silks Luxury Services, S.L., siendo Administradora Única D.ª Josefa Escudero Sabater desde el 11-01-2017.

Razonamientos jurídicos

Primero.- La parte ejecutante solicita la ampliación de la ejecución frente a Silks Luxury Services, S.L., al entender que se ha producido una sucesión empresarial, pretensión que ha sido ratificada en la comparecencia de celebrada, en la que únicamente compareció la empresa E.S. Ges Churra, S.L.

Segundo.- De las pruebas practicadas consistentes en la documental obrante en autos resulta acreditado que la citada mercantil Silks Luxury Services, S.L., se constituyó en día 14 de diciembre de 2016, cuya Administradora Única es D^a Josefa Escudero Sabater, a la sazón apoderada solidaria de Estación de Servicio de Churra SL desde el 27-08-2012 y Administradora Solidaria de E.S. Ges Churra, S.L., desde el 30-05-2016. Que el objeto social de la citada empresa Silks Luxury Services, S.L., es: "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados" y que la mencionada empresa está explotando la antigua gasolinera que dirigía la mercantil E.S. Ges Churra, S.L., con el mismo nombre comercial "E.S GES" en el mismo con domicilio de ésta sito en Avenida de Alicante, 7 Churra, Murcia, pero con distinto CIF (B.73.945.065).

En base a tales datos fácticos ha de entenderse que concurren los requisitos que la jurisprudencia interpretativa entiende como necesarios para considerar que, con posterioridad a la constitución del título ejecutivo, se ha producido una sucesión de empresas prevista en el art. 44 del ET, esto es: a) Cambio de titularidad empresarial, b) Identidad de la empresa, de tal forma que la globalidad de elementos personales y materiales se mantenga tras la sucesión; y c) Tracto directo, del antiguo al nuevo empresario, dándose una continuidad de la actividad y en la prestación de los servicios.

Tercero.- La parte ejecutante pretende extender la ejecución también a D.^a Josefa Escudero Sabater, Administradora Única de la mercantil Silks Luxury Services, S.L., por haber sido la misma apoderada solidaria de Estación De Servicio de Churra, S.L., desde el 27-08-2012 y Administradora Solidaria de E.S. Servicio de Churra, S.L., desde el 30-05-2016. Al respecto cabe decir que, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. BOE núm. 161, de 03/07/2010, que entró en vigor el día 01-09-2010, en el Artículo 236. Presupuestos y extensión subjetiva de la responsabilidad, establece que "1. Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa. La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la ley o a los estatutos sociales."

El orden jurisdiccional social no es competente para el conocimiento de la acción de responsabilidad frente a los administradores en ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones. La competencia viene atribuida al orden civil, concretamente a los Juzgados de lo Mercantil o, en su caso al orden penal, si se considerase que los hechos son constitutivos de delito o falta. El orden social es competente si se precisa determinar, como cuestión prejudicial, quién es el verdadero empresario, no siéndolo cuando se dirige la acción de responsabilidad frente al administrador, por razones derivadas de su relación societaria. Por todo ello, se declara la incompetencia de jurisdicción, pues la eventual responsabilidad en la que, en su condición de administradora única, pudiera haber incurrido, habrá de ventilarse en el ámbito de la jurisdicción civil (Juzgados de lo mercantil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara la sucesión empresarial de Silks Luxury Services, S.L., con respecto a la empresa E.S. Ges Churra, S.L., estableciéndose la responsabilidad solidaria de ambas, teniéndose por ampliada la ejecución frente a la citada empresa Silks Luxury Services, S.L., con CIF n.º B-73.945.065, con domicilio en Avenida de Alicante, s/n Churra, Murcia; y se declara la incompetencia de jurisdicción para el conocimiento de la acción de responsabilidad frente a D.ª Josefa Escudero Sabater, siendo competente el orden jurisdiccional civil (Juzgados de lo mercantil).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estación de Servicio Churra SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

493 Procedimiento ordinario 161/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001384

PO. Procedimiento ordinario 161 /2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: José Sotomayor Galinsoga

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Proyserfont, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 161 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Sotomayor Galinsoga contra Proyserfont, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 361/2017

Murcia, 6 de septiembre de 2017

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Sotomayor Galinsoga frente a la empresa Proyserfont, SL y el Fogasa. y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.593,73 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa. responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0161.16, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0161.16, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyserfont, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

494 Procedimiento ordinario 738/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006332

PO. Procedimiento ordinario 0000738 /2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Ognemir Yuliyarov Ognemirov

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Servicios y Control Salinas y Moreno SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 738 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ognemir Yuliyarov Ognemirov contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Ognemir Yuliyarov Ognemirov contra la empresa "Servicios y Control Salinas Moreno, S.L.", y consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de cinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (5.052,46 euros), más los intereses de mora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006573816 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a



nombre de este Juzgado con el n.º 3.128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Salinas y Moreno, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

495 Procedimiento ordinario 141/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001235

PO. Procedimiento ordinario 0000141 /2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Román Bykh.

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Román Bykh, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Román Bykh contra la empresa "José Satue Cacho", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de seis mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (6.616,20 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006514116 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

496 Procedimiento ordinario 874/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0007100

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 874/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ángel Martínez García

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: José Valero Moreno

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 874/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Martínez García contra José Valero Moreno sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ángel Martínez García contra la empresa "José Valero Moreno", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de tres mil cuarenta y tres euros (3.043 euros), más los intereses de mora, calculados en la forma y respecto de las cantidades expuestas en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006587415, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Valero Moreno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

497 Procedimiento de oficio autoridad laboral 768/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006213

OAL P.Oficio Autoridad Laboral 0000768 /2015

Procedimiento origen:

Sobre procedimiento de oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Demandado/s : Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Miguel Ángel Torrente Madrid

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 768 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Miguel Ángel Torrente Madrid sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa de Amadeo Alberto Peche Peñafiel y el trabajador Miguel Ángel Torrente Madrid declarando la naturaleza laboral de la relación que une al trabajador con la empresa demandada.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadeo Alberto Peche Peñafiel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

498 Procedimiento ordinario 797/2011.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2011 0007691

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 797/2011

Sobre ordinario

Demandante: José Valera Corbalán

Abogado/a: Santos Ibernón Martínez

Demandado/s: Constructora y Rehabilitación Sangonera, S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excomti, S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA,

Graduado Social: Javier Ruiz La Rosa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 797/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Valera Corbalán contra Constructora y Rehabilitación Sangonera, S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excomti, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Jose Valera Corbalán contra la entidad "Constructora y Rehabilitación Sangonera, S.L.U." y contra la empresa "Excomti Desarrollos, S.L.", y en consecuencia, condeno a la mercantil "Constructora y Rehabilitación Sangonera, S.L.U." a abonar al actor la cantidad de dos mil dieciseis euros con doce céntimos (2.016,12 euros), más los intereses de mora calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución, con la responsabilidad solidaria de la entidad "Excomti Desarrollos, S.L.", respecto de la cantidad mil novecientos setenta y nueve euros con un céntimo (1.979,01 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponerse recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora y Rehabilitación Sangonera S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

499 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, correspondiente al sexto bimestre.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de Agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2.017, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de enero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

500 Edicto de exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon (CAM) del sexto bimestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon (CAM) del sexto bimestre del 2017.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de abril de 2018, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 17 de enero de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

501 Edicto de aprobación del padrón y periodo voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2018; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 2 abril de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación..

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell, S.A., Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 2 de enero 2018.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

502 Anuncio de formalización del contrato de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Cieza 2025 Ciudad Integradora.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, <https://contrataciondelestado.es/>, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

2.- Objeto del contrato:

- a) Número de expediente: GEN-CTTE/2017/37
- b) Tipo: Servicios.
- c) Descripción: Asistencia Técnica para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Cieza 2025 Ciudad Integradora, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- d) CPV: 79420000-4.- Servicios relacionados con la gestión.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

206.611,57 €

5.- Presupuesto base de licitación:

250.000,00 € (IVA incluido)

6.- Fecha de adjudicación:

14 de diciembre de 2017.

7.- Fecha de formalización del contrato:

15 de diciembre de 2017.

8.- Contratista:

Eurovértice Consultores, S.L.

9.- Importe de adjudicación:

225.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 185.950,00 € al precio base y 39.050,00 € al importe del IVA, incluidas las mejoras gratuitas ofertadas.

Cieza, 11 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

503 Acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, sobre el expediente GEN-RECU/2017/586 de modificación parcial de la ordenanza fiscal 1.0.0, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el B.O.R.M. número 268, de 20 de noviembre de 2017, en el diario La Verdad, de 13 de noviembre de 2017, e inserción en la Sede electrónica desde el día 9 de noviembre de 2017 y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 9 de noviembre de 2017 hasta el día 9 de enero de 2018 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones, que permanecerán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación, para su entrada en vigor y aplicación desde la fecha de esta publicación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

.....

Capítulo IV. Beneficios fiscales

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto, de oficio y de aplicación obligatoria por exigencia legal:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

2. Las exenciones del apartado 1 anterior se aplicarán de forma automática si existiese constancia del cumplimiento de los requisitos objetivos y/o subjetivos, sin necesidad de tramitar ningún procedimiento administrativo. Si se necesitase algún tipo de información, se requerirá al obligado tributario la información necesaria, a los efectos de poder aplicar la correspondiente exención.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento de Cieza, por el motivo que sea, no haya aplicado de oficio cualquiera de las exenciones anteriores, si el sujeto pasivo considera que tiene derecho a su aplicación, podrá presentar una solicitud o interponer un recurso en el que se inste su aplicación, con lo que se iniciará un procedimiento administrativo, que será resuelto por la Administración tributaria y notificado al sujeto pasivo.

3. Estarán exentos obligatoriamente del impuesto, mediante solicitud realizada al efecto:

a) Movilidad reducida: Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas. Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

b) Agrícola: Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

c) Discapacidad: Vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento para uso exclusivo. Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente y cesará o no se concederá si el Ayuntamiento, por algún medio a su alcance, tiene conocimiento de que se incumple el uso exclusivo del vehículo, denegando futuras exenciones para el mismo vehículo.

El incumplimiento del uso exclusivo del vehículo en las exenciones concedidas por minusvalía (discapacidad), significará la liquidación por el impuesto correspondiente a los últimos 4 ejercicios, si durante estos gozaba de la exención, así como la imposición de la sanción tributaria que corresponda en aplicación del Título VI de la Ordenanza 9.1.0 General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Asimismo, cuando el sujeto pasivo gozase de este tipo de exención, en base a la presentación del documento acreditativo de la minusvalía/discapacidad con fecha futura de revisión o validez, y siendo requerido para la presentación de documento acreditativo actualizado, este no se presentase, la exención

decaerá para el ejercicio siguiente a aquél en que se realizó el requerimiento, practicándose la liquidación correspondiente.

4.- Para poder aplicar las exenciones previstas en el apartado 3 anterior, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que serán alta en el tributo como consecuencia del trámite de matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

5.- Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas, no aplicables simultáneamente:

a) Bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos declarados históricos y así figuren inscritos en el registro público correspondiente. Para gozar de la presente bonificación, los interesados deberán instar por escrito su concesión acreditando documentalmente la inclusión como histórico del vehículo en el citado registro público.

b) Bonificación del 75% en la cuota del Impuesto, durante ocho periodos impositivos consecutivos, incluido el de la primera matriculación del vehículo, para aquellos vehículos con motor eléctrico y/o emisiones nulas, según su homologación de fábrica, acreditado con la documentación técnica del fabricante.

c) Bonificación del 66% en la cuota del Impuesto, durante ocho periodos impositivos consecutivos, incluido el de la primera matriculación del vehículo, para aquellos vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible, o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes, acreditado con la documentación técnica del fabricante.

d) Bonificación del 33% en la cuota del Impuesto, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó fabricar.

6. Las bonificaciones potestativas, del apartado 5 anterior, tendrán carácter rogado siendo exigible que el sujeto pasivo beneficiario esté al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal, y surtirán efectos, en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que serán alta en el tributo como consecuencia del trámite de matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de no solicitarse la bonificación, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas bonificaciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

Las bonificaciones potestativas que se concedan se mantendrán y aplicarán, durante su vigencia, independientemente de los cambios de titular que se produzcan en los vehículos.

Capítulo V. Cuota tributaria

Artículo 5.

.....

Artículo 10.

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de los plazos establecidos en el correspondiente calendario fiscal y edicto de cobranza. La recaudación de estas cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público con domicilio en el término municipal de Cieza.

2.- El Padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

3.- El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 11.

.....

Disposiciones adicionales

Primera. Los sujetos pasivos titulares de vehículos declarados históricos con bonificaciones concedidas o en trámite de concesión, con arreglo a la ordenación tributaria vigente anterior a la entrada en vigor de la presente disposición, les resultará de aplicación los beneficios fiscales vigentes en el momento de su concesión, continuando su aplicación mientras no exista modificación de la presente Ordenanza.

Segunda. Los sujetos pasivos titulares de vehículos con bonificaciones concedidas o en trámite de concesión, con arreglo a la ordenación tributaria vigente anterior a la entrada en vigor de la presente disposición, por tratarse de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años, disfrutarán de la misma hasta el ejercicio 2019 inclusive, en los términos de su concesión. Para los ejercicios futuros les resultará aplicable, de oficio, la bonificación que se recoja, en su caso, en la presente Ordenanza.

Tercera. Los sujetos pasivos titulares de vehículos con bonificaciones concedidas o en trámite de concesión, con arreglo a la ordenación tributaria vigente anterior a la entrada en vigor de la presente disposición, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de la misma hasta el ejercicio 2024 inclusive,



en los términos de su concesión, salvo que el sujeto pasivo opte, previa solicitud, por las establecidas en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

.....

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

.....

Cieza (Murcia), 15 de enero de 2018.—El Alcalde Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

504 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2018.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2018 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.^{er} trimestre, del 1 de febrero al 2 de abril.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.^o trimestre, del 1 de mayo al 2 de julio.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 7 de mayo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de abril al 5 de junio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.^{er} plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de abril.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 2.^o plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de junio.
- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de mayo al 5 de julio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank (martes y jueves de 8.30 a 10.00 horas) y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 15 de enero de 2018.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

505 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de enero de 2018, sobre aprobación de convocatoria de oposición para cubrir como funcionario/a interino/a una plaza de Técnico de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de enero de 2018, se ha aprobado la convocatoria de oposición para el ingreso de un/a Técnico de Administración General como funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Lorca”, Grupo A, Subgrupo A1, a jornada completa, para cubrir plaza vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 276, de fecha 29 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-47 97 06) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se ingresará en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (plaza de TAG).

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 12 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

506 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 34/2018, de fecha de 16 enero de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de entrada vehículos de 2018, integrado por 643 recibos por un importe de 14.716,18 euros.

El periodo voluntario de pago de la tasa de entrada de vehículos del ejercicio 2018 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 16 de enero de 2018. —El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

507 Anuncio de cobranza de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Con fecha de 16 de enero de 2018 se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 35/2018, en virtud de la cual se ha aprobado el padrón de la tasa del servicio de cementerio municipal compuesto por un total de 640 recibos por un importe 17.665,28 euros

El periodo voluntario de pago de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal del ejercicio 2018 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 16 de enero de 2018. —El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

508 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares junto con sus Bases de Ejecución, para el ejercicio 2018 por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de enero de 2018 y, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Los expedientes podrán consultarse en la Intervención Municipal, en horario de atención al público y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

En Los Alcázares, 23 de enero de 2018.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

509 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de equipos informáticos de usuarios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000081/2016-1034-04

c) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de equipos informáticos de usuarios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

56.600 € más 21% I.V.A, total 68.486 €.

5.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 28/02/2017

b) Contratista: Herbecom Systems, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 51.890 €, más 21% I.V.A, total 62.786,9 €.

Molina de Segura, 16 de enero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

510 Calendario fiscal para el ejercicio 2018.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2018 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

Calendario Fiscal 2018

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 3 de enero al 6 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 26 de marzo al 28 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 22 de junio al 27 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 21 de septiembre al 23 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 5 de abril hasta el 20 de Agosto Domiciliados pago único: 20/06/2018 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2018 - 2.º Plazo 21/05/2018 - 3.º Plazo 20/06/2018
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 31 de octubre Domiciliados pago único: 20/08/2018 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2018 - 2.º Plazo 20/06/2018 - 3.º Plazo 20/08/2018
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de Julio al 3 de diciembre Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 22/10/2018 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 210/11/2018 Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: Domiciliados a tres plazos en entidad colaboradora: - 1.º Plazo 20/08/2018 - 1.º Plazo 20/09/2018 - 2.º Plazo 20/09/2018 - 2.º Plazo 22/10/2018 - 3.º Plazo 22/10/2018 - 3.º Plazo 20/11/2018

A consecuencia de la firma del Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se ofrece mayor facilidad en el pago de los tributos con la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses sin intereses”

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM sita en la Planta Baja del Ayuntamiento.



Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, 29 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

511 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, doña Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto N.º 857, de 03/10/2017; boda el 07/10/2017, en el Concejal don José Fernández Andreo.

Decreto N.º 885, de 17/10/2017; boda el 21/10/2017, en el Concejal don Ramón Luis García Garcerán.

Decreto N.º 920 de 24/10/2017; boda el 28/10/2017, en la Concejal doña Silvia Egea Morales.

Decreto N.º 1118, de 01/12/2017; boda el 09/12/2017, en el Concejal don José Fernández Andreo.

San Pedro del Pinatar, 29 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

512 Contratación del seguro de vida de funcionarios y laborales fijos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato privado del seguro de vida de los funcionarios y laborales fijos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono: 968 180 600. Ext. 1165/1166
 - 5) Telefax: 968 181 180
 - 6) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente. 87/2017

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Privado.
- b) Descripción. Seguro vida y accidentes del personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- c) Duración del Contrato. Dos años.
- d) Admisión de prórroga. No.
- e) 66511000-5 - Servicios de seguros de vida y - 66512000-2 - Servicios de seguro de accidentes y enfermedad

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

36.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado total: 18.000,00 euros anuales exentos de IVA.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, a 16 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia Don Gonzalo", Cieza

513 Rectificación en el anuncio de convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicado en el BORM de 18/01/2018.

Advertido error en la convocatoria del Juntamento de la Comunidad publicado en el BORM el 18 de enero de 2018 número de anuncio 353, se procede a realizar la siguiente rectificación.

Donde dice. Plazo: ultimo día: lunes 11 de enero 2018.

Debe decir. Plazo: ultimo día: lunes 12 de febrero 2018.

Cieza, 18 de enero 2018.—El Presidente de la Comunidad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca S.A. (Limusa)

514 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, SA
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 1/2018

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

- b) División de lotes: No se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado, según el Pliego de Cláusulas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo será el referido a precio por hora efectiva trabajada, y será de 8.00 €/hora efectiva trabajada, IVA no incluido. El valor estimado anual es de 70.080,00 €, IVA no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, SA
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3, Edificio Castoverde, Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800, Lorca, Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 - 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) e-mail: compras@limusa.es
- g) En página Web de Limpieza Municipal de Lorca, SA, www.limusa.es, perfil del contratante
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación administrativa exigida a los licitadores:
Grupo L, Subgrupo 6, Categoría C

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares disponibles en el perfil del contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, SA

Plaza Óvalo, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos 80

30800 Lorca, Murcia.

9.- Apertura de ofertas:

Señalado en el punto V del Pliego de Cláusulas Particulares disponibles en el perfil del contratante, www.limusa.es

10.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca 15 de enero de 2018.—El Consejero Delegado de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.,
Juan Francisco Martínez Carrasco.